



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
DE SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA)**

AUTO AC1 – 2022 - 17

Radicado: 44650318900120140011400

San Juan del Cesar, La Guajira, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario de Mayor Cuantía
Tipo de decisión:	Se Reconoce Personería y Acepta renuncia.
Demandante:	Alonso Antonio Álvarez Ariño
Demandado:	Electricaribe S.A. en Liquidación y Otro

ASUNTO A TRATAR

Decidir sobre el reconocimiento de personería al doctor DANIEL DAVID BENAVERAHAM, y la renuncia al poder por parte de la doctora YOLIMA ESTHER MONSALVO GUTIÉRREZ.

ANTECEDENTES

El día 20 de enero del 2022, la apoderada general de Electricaribe S.A. E.S.P. en liquidación, Mónica Suarez Guarnizo, allega memorial otorgando poder al doctor DANIEL DAVID BENAVERAHAM.

Así mismo, el día 24 de enero del 2022, la doctora YOLIMA ESTHER MONSALVO GUTIÉRREZ, presenta renuncia al poder conferido como apoderada especial de la demandada Electricaribe S.A. ESP, en liquidación, manifestando haberle notificado a su poderdante la renuncia al poder a la dirección electrónica serviciosjuridicoseca@electricaribe.co y msuarez.est@electricaribe.co. de Mónica Suarez Guarnizo, apoderada general de la empresa demandada.

CONSIDERACIONES

Marco Normativo

De conformidad con el artículo 75 Código General del Proceso: “Podrá conferirse poder a uno o varios abogados...”.

Por su parte el artículo 76 Código General del Proceso establece: “El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso (...)”

Caso Concreto

Siendo que la doctora YOLIMA ESTHER MONSALVO GUTIÉRREZ, ha presentado renuncia al poder especial conferido por la demandada Electricaribe S.A. ESP, comunicando previamente su decisión a su poderdante; y, a su vez, la doctora MÓNICA SUAREZ GUARNIZO, como apoderada general de Electricaribe S.A. E.S.P. en liquidación, ha conferido poder especial al doctor DANIEL DAVID BENAVERAHAM, este Juzgado, por cumplirse los presupuestos para acceder a dichas pretensiones, de acuerdo al artículo 76 del Código General del Proceso, aceptará la renuncia de la primera y le reconocerá personería al segundo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
DE SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA)**

AUTO AC1 - 2022 - 17

Radicado: 44650318900120140011400

Por lo expuesto el **Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar – La Guajira**

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia al poder presentada por la doctora YOLIMA ESTHER MONSALVO GUTIÉRREZ.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar, al doctor DANIEL DAVID BENAVIDES, como apoderado especial de la demandada Electricaribe S.A. ESP en Liquidación, de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ ARIZA

Juez